

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VALES DE DESPENSA A TRAVÉS DE TARJETAS ELECTRÓNICAS NÚMERO I-SD-2015-044 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL INSTITUTO FONACOT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE HARO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA SI VALE MÉXICO, S. A. DE C. V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LAS CC. JACQUELINE DUARTE GARRIDO Y GUADALUPE PABLO RAMIREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADAS LEGALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DESIGNARÁ COMO EL PRESTADOR, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

1. Que con fecha 6 de marzo de 2015, el INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR, celebraron el contrato abierto número I-SD-2015-044, de prestación del servicio de vales de despensa a través de tarjetas electrónicas con un presupuesto mínimo de **\$14'812,763.10 (Catorce millones ochocientos doce mil setecientos sesenta y tres pesos 10/100)** más el Impuesto al Valor Agregado y un presupuesto máximo de **\$37'031,907.74 (Treinta y siete millones treinta y un mil novecientos siete pesos 74/100)** con una vigencia del 09 de marzo al 31 de diciembre del 2015, en lo sucesivo el CONTRATO.
2. Que mediante oficio número DRH/1264/2015, de fecha 30 de diciembre de 2015, emitido por la Dirección de Recursos Humanos del INSTITUTO FONACOT, se solicitó la ampliación en monto y vigencia del CONTRATO a fin de continuar con el servicio de vales de despensa a través de tarjetas electrónicas del INSTITUTO FONACOT, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 91 y 92 de su Reglamento.
3. En base a lo anterior, las partes suscriben el presente convenio modificatorio, en los términos y condiciones que se estipulan en las cláusulas del mismo.

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA EL INSTITUTO FONACOT, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- 1.1. Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en virtud a lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- 1.2. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- 1.3. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este Convenio, como se desprende de la escritura pública

Recibi original  
Rosío León Ocampo



1

número 212,692, de fecha 29 de julio del 2014, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35 del Distrito Federal, documento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-01082014-115726, el día 1° de agosto del 2014, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.

- I.4. Que con la finalidad de continuar proporcionando el servicio de vales de despensa a través de tarjetas electrónicas del INSTITUTO FONACOT, surge la necesidad de incrementar el monto y la vigencia del CONTRATO.
- I.5. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 15401, denominada "Prestaciones establecidas por condiciones generales de trabajo o contratos colectivos de trabajo", cuya suficiencia presupuestal se encuentra confirmada mediante el oficio número DICP-SP212, de fecha 28 de diciembre de 2015, suscrito por la Dirección de Integración y Control Presupuestal del INSTITUTO FONACOT.
- I.6. Que para los fines y efectos legales del presente Convenio señala como domicilio de su representado el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 452, 1° Piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.

## II. DECLARA EL PRESTADOR, A TRAVÉS DE SUS APODERADAS LEGALES:

- II.1. Que su representada se constituyó como Sociedad Anónima de Capital Variable, bajo la denominación social Prestaciones Universales, S.A. de C.V., constituida conforme a las leyes mexicanas, mediante escritura pública número 48,324, de fecha 20 de octubre de 1998, otorgada ante la fe del Lic. Benito Iván Guerra Silla, Notario Público No. 7 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número 241,368, el día 23 de noviembre de 1998.

Que mediante escritura pública número 25,195, de fecha 18 de diciembre del 2007, otorgada ante la fe del Lic. Francisco I. Hugues Vélez, Notario Público No. 212 del Distrito Federal, se hizo constar la reforma total a los estatutos sociales de su representada, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número 241,368.

Que por escritura pública número 32,721, de fecha 16 de junio del 2009, pasada ante la fe del Lic. Alberto T. Sánchez Colín, Notario Público No. 83 del Distrito Federal, se hizo constar la fusión de Prestaciones Universales, S.A. de C.V., con la empresa Precard, S.A. de C.V., subsistiendo la primera como sociedad fusionante y desapareciendo la última como sociedad fusionada, cuyo primer testimonio quedó inscrito el día 23 de junio del 2009, en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número 241,368 por lo que se refiere a la sociedad fusionante.

Que por escritura pública número 33,011, de fecha 09 de diciembre del 2009, pasada ante la fe del Lic. Alberto T. Sánchez Colín, Notario Público No. 83 del Distrito Federal, se hizo constar la reforma al objeto social de su representada y por consiguiente la modificación a la cláusula quinta de sus estatutos sociales, cuyo primer testimonio quedó

inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número 241,368\* el día 17 de diciembre del 2009.

Que por escritura pública número 36,237, de fecha 05 de diciembre del 2013, pasada ante la fe del Lic. Alberto T. Sánchez Colín, Notario Público No. 83 del Distrito Federal, se hizo constar la reforma integral de los estatutos sociales de su representada, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número 241,368\* el día 22 de enero del 2014.

Que por escritura pública número 37,230, de fecha 13 de agosto del 2014, pasada ante la fe del Lic. Alberto T. Sánchez Colín, Notario Público No. 83 del Distrito Federal, se hizo constar entre otros acuerdos de los accionistas de su representada, el cambio de la denominación social a Si Vale México, S.A. de C.V., y la modificación a su objeto social, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número 241,368\* el día 26 de agosto del 2014.

- II.2. Que de acuerdo con sus estatutos, el objeto social de su representada consiste entre otras actividades, en emitir, distribuir y comercializar en cualquiera forma vales, cupones, contraseñas, talones y órdenes de pago, tanto en forma impresa, como a través de medios electrónicos, a fin de canjearlos por toda clase de bienes y servicios.
- II.3. Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave PUN-981022-9R0.
- II.4. Que dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, y de la infraestructura adecuada para poder otorgar el servicio de vales de despensa a nivel nacional por medio de tarjetas electrónicas, así como contar con la capacidad legal suficiente para prestar el servicio materia del presente contrato.
- II.5. Que las CC. Jacqueline Duarte Garrido y Guadalupe Pablo Ramírez, acreditan sus facultades legales para obligar a su representada en los términos del presente contrato, mediante la escritura pública número 37,285, de fecha 28 de agosto del 2014, otorgada ante la fe del Lic. Alberto T. Sánchez Colín, Notario Público número 83 del Distrito Federal, y de la escritura pública número 39,073 de fecha 3 de noviembre de 2015, pasada ante la fe del Notario Público Lic. Alberto T. Sánchez Colín, Notario Público número 83 del Distrito Federal, respectivamente. Facultades que bajo protesta de decir verdad, no les han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha; y que en este acto se identifican con pasaporte número [REDACTED] respectivamente; expedidos por la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos.
- II.6. Que bajo protesta de decir verdad, ninguna de las personas físicas que integran la empresa, desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, en los términos del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así como que la empresa y ninguno de sus socios se encuentra en alguno de los supuestos a que se refieren los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que alguna de las personas físicas que forman parte del PRESTADOR se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa

Eliminado: Dos palabras. Número de Pasaporte. Fundamento Legal: Art. 116 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo. 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: Por tratarse de información de datos personales concernientes a una persona física identificable.



determinación de la autoridad competente, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- II.7. Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su representada se encuentra clasificada como una empresa grande en el sector servicios, por lo que no le es aplicable lo establecido en el artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, ni lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.8. Que para los fines y efectos legales del presente contrato, señala como domicilio de su representado, el ubicado en Paseo de la Reforma número 284, Piso 23, en la Colonia Juárez, C.P. 06600, en la ciudad de México, Distrito Federal.

### III. AMBAS PARTES DECLARAN:

- III.1. Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan y manifiestan que las facultades con que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

## CLAUSULAS

**PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.** El INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR, convienen que el objeto del presente convenio es la ampliación del monto y vigencia del CONTRATO, de conformidad con las siguientes cláusulas.

**SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** El PRESTADOR se obliga con el INSTITUTO FONACOT, a prestar el servicio de vales de despensa a través de tarjetas electrónicas al INSTITUTO FONACOT, dentro del plazo comprendido del día 1º de enero de 2016 al 28 de febrero de 2016, conforme a lo dispuesto en el CONTRATO y en el presente convenio.

Incremento que representa el 15.43% (Quince punto cuarenta y tres por ciento) en relación con la vigencia originalmente pactada.

**TERCERA. IMPORTE DEL CONVENIO.** Por la prestación de los servicios a que se refiere la cláusula que antecede, el presupuesto asignado es por con un presupuesto mínimo de **\$2'962,554.23 (Dos millones novecientos sesenta y dos mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 10/100)** más el Impuesto al Valor Agregado y un presupuesto máximo de **\$7'406,385.59 (Siete millones cuatrocientos seis mil trescientos ochenta y cinco pesos 59/100)**, más el Impuesto al Valor Agregado.

Incremento que representa el 20% (veinte por ciento) en relación con el monto originalmente pactado.

**CUARTA. INALTERABILIDAD.** Las estipulaciones contenidas en el CONTRATO original, que no fueron modificadas por efectos del presente instrumento jurídico, subsistirán en sus mismos términos, para los efectos legales a que haya lugar.

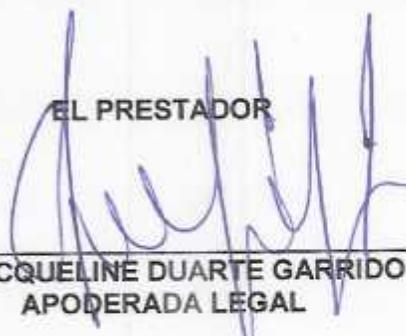
**QUINTA. JURISDICCIÓN.** El INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR convienen en someterse para todo lo no previsto en este convenio a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a su Reglamento y en su defecto, supletoriamente a las relativas del Código Civil Federal y del Código Federal de Procedimientos Civiles y demás disposiciones relativas y aplicables a la materia, así como a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales, de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN POR TRIPPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DEL 2015, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y UNO EN PODER DEL PRESTADOR.

**POR EL INSTITUTO FONACOT**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE HARO**  
**APODERADO LEGAL**

**EL PRESTADOR**

  
\_\_\_\_\_  
**C. JACQUELINE DUARTE GARRIDO**  
**APODERADA LEGAL**

  
\_\_\_\_\_  
**C. GUADALUPE PABLO RAMÍREZ**  
**APODERADA LEGAL**

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

  
\_\_\_\_\_  
**C.P. LEOPOLDO RUBIO FERNÁNDEZ**  
**DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**

Convenio No. CM-I-SD-2015-036

Visto bueno del área administrativa

Elaboró: Lic. Sofía Alejandra Solís Cobos

Supervisó: Lic. Dora Nava García

**INSTITUTO FONACOT**  
**ÁREA JURÍDICA**  
**REVISADO**